



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"

COMUNICADO 1126

PROPONEN INCORPORAR FIGURA DE ‘DOLO EVENTUAL’ EN MATERIA PENAL POR DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES

- **La diputada Evelyn Sánchez señaló que existe una necesidad urgente de fortalecer el marco jurídico en materia penal**

Mexicali, B.C., martes 11 de noviembre de 2025.- La diputada Evelyn Sánchez Sánchez, presentó iniciativa de reforma al Código Penal para Baja California, con la finalidad de incorporar de manera expresa la figura jurídica de *dolo eventual* en los delitos de homicidio y lesiones cuando una persona, con pleno conocimiento del riesgo, ocasione un daño grave o la pérdida de la vida de otra persona.

La inicialista refiere como ejemplo, el alza en la incidencia de accidentes viales con consecuencias fatales o incapacitantes en el municipio de Tijuana, con base en cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es en este municipio donde se concentra más del 60% de los accidentes de tránsito registrados en el estado y que dejan cientos de víctimas cada año.

La legisladora recordó el trágico suceso ocurrido en dicho municipio, donde Silvia López, de tan sólo cinco años y su abuela, Silvia Yáñez, de sesenta y siete años, perdieron la vida tras ser atropelladas por una mujer que conducía en estado de ebriedad; “no podemos seguir tratando estos hechos como simples accidentes, son actos plenamente evitables”, enfatizó.

Destacó que estos lamentables hechos representan sólo una parte del problema, por ello la figura de *dolo eventual* también busca sancionar diversos tipos de conductas temerarias o negligentes en las que una persona ocasione daños graves o la muerte.

Señaló que en el Código Penal estatal no existe una diferenciación expresa entre el *dolo directo* y el *dolo eventual*, a diferencia de otros estados como Chiapas y Campeche, que ya reformaron sus leyes para establecer claramente esta distinción y permitir una interpretación más precisa y justa de la conducta delictiva.

En la propuesta presentada establece que en estos casos se aplicará la misma pena prevista para el homicidio simple doloso, que va de 8 a 15 años, sin perjuicio de las agravantes especiales que pudieran concurrir, además tratándose de este delito, no procederán los mecanismos de solución alterna como el perdón del ofendido o los acuerdos reparatorios.

Asimismo, que en ningún caso podrán considerarse como culposas aquellas conductas en las que el agente, previendo como posible el resultado típico de muerte o lesión y aceptándolo, actúe con indiferencia a su provocación, por lo que en dichos supuestos se sancionarán como dolosos en la modalidad de dolo eventual.